

## **EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, UN DERECHO CONSTITUCIONAL QUE EN LA PRAXIS NO EVITA LA DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA ENTRE MINORÍAS EN COLOMBIA**

The fundamental right to freedom of expression, a constitutional right that in praxis does not prevent discrimination and intolerance between minorities in Colombia

Luisa Fernanda Díaz Cárdenas\*

### **Resumen:**

Con este artículo se pretende demostrar que si bien, existe un derecho fundamental amparado por la Constitución, como lo es el derecho a la libertad de expresión; es necesario que el Estado promueva una serie de lineamientos para que la población a nivel general, establezca acuerdos de relacionamiento, sana convivencia, tolerancia en cualquier tipo de espacio o escenario donde se pretende ejercer el derecho a la libertad de expresión; basándose en condiciones de respeto y paz entre las minorías. Para llegar a tal conclusión se empieza por hacer un recuento histórico de cómo ha sido la lucha por la libertad de expresión de dos minorías como lo son la minoría sexual, y la minoría religiosa protestante. Sin embargo, ha existido choque entre el derecho a la libertad de expresión entre la minoría sexual y la minoría religiosa protestante por cuanto sus ideales y creencias persiguen fines totalmente diferentes y estas chocan entre sí.

**Palabras claves:** Derecho a la libertad de expresión, derecho a la igualdad, minoría sexual, minoría religiosa protestante, política pública.

---

\* Abogada egresada de la Universidad La Gran Colombia, seccional Bogotá D.C., actualmente estudiante de la especialización de derecho procesal de la Universidad Libre.

**Abstract:**

The purpose of this article is to demonstrate that although there is a fundamental right protected by the Political Constitution of Colombia, such as the right to freedom of expression, it is necessary for the State to promote a series of guidelines so that the population in general establishes agreements on relationships, healthy coexistence and tolerance in any type of space or scenario where the right to freedom of expression is exercised, based on mutual respect and peace among minorities. To reach this conclusion, we begin with a historical account of the struggle for freedom of expression of two minorities such as the sexual minority and the Protestant religious minority. However, there has been a collision between the right to freedom of expression admits the sexual minority and the Protestant religious minority because their ideals and beliefs pursue totally different goals and these clash with each other.

**Key words:** Right to freedom of expression, right to equality, sexual minority, religious minority, public policy.

## **Introducción:**

El derecho fundamental a la libertad de expresión emerge con fuerza en las últimas décadas en el ordenamiento constitucional y legal de un Estado democrático y de Derecho como lo es Colombia, cobrando un gran valor por parte del ejercicio de este derecho en minorías tales como la minoría sexual, y la minoría religiosa protestante, minorías que se constituyen en “*actores sociales y económicos muy relevantes y cuestionados desde numerosos frentes*” (Delgado, 2017).

Este artículo presenta un análisis de la lucha por la protección del derecho fundamental a la libertad de expresión de las minorías (*sic*), pero también, las problemáticas que se han presentado en el ámbito social y que requieren una intervención estatal y una concientización de la población en general.

En este sentido, el problema de investigación nace de una realidad para la sociedad y la legislación, desde la materialización del derecho fundamental a la libertad de expresión, esto es desde su ejercicio por parte de la minoría sexual y la minoría religiosa protestante, hasta que ese ejercicio por parte de una minoría comienza a conflictuar directamente con los ideales de la otra.

El objetivo de este artículo será entonces, en primer lugar, concientizar a la sociedad y al Estado de una realidad latente en nuestro entorno, que no puede ser ignorada, y que requiere que se establezcan acuerdos de relacionamiento, sana convivencia, tolerancia en cualquier tipo de espacio o escenario donde se pretende ejercer el derecho a la libertad de expresión; partiendo del mutuo respeto y la paz entre las minorías.

La presente investigación es de carácter socio jurídica y cualitativa con un enfoque empírico analítico, la metodología que se utilizó es el histórico crítico *–ya que permite entender el proceso evolutivo del tema–* a través de la elaboración del estado del arte sobre el derecho a la libertad de expresión de la minoría sexual y la minoría religiosa protestante. Para dicho proceso se consultó la documentación oficial del país y utilizando la técnica de análisis documental, se recolecto y sistematizo la información, constituyéndose un punto en enlace con toda la investigación que origino el presente artículo científico.

## **1. El derecho a la libertad de expresión en el ordenamiento jurídico colombiano.**

Según Saura (2015), el derecho fundamental a la libertad de expresión es un derecho que goza de especial protección por diferentes sistemas a nivel internacional, regional y supranacional (Saura, 2015, p.9), tratándose no solo de un derecho fundamental de carácter individual, sino un derecho con una dimensión colectiva, que puede llegar a cumplir una función social, ya que posibilita la defensa y el buen desarrollo de los derechos humanos (Como se cita del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Sentencia Soulas at autres C. France, 10 de julio de 2008, p.34).

El derecho fundamental a la libertad de expresión está consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia de 1991, por medio de este artículo, se le garantiza a los asociados dentro del estado social de derecho, la oportunidad de expresar y difundir libremente sus opiniones y pensamientos; según lo indica la sentencia T-256/2013, emitida por la Corte Constitucional de Colombia (2013), el

derecho fundamental a la libertad de expresión se diferencia de todos los demás por tratarse de un derecho que protege: *“la transmisión de todo tipo de pensamientos, opiniones, ideas e informaciones personales de quien se expresa”* (CC, T-256/2013, 2013); la cual se diferencia de otras libertades como por ejemplo la libertad de información, que protege *“la comunicación de versiones sobre hechos, eventos, acontecimientos, gobiernos, funcionarios, personas, grupos y en general situaciones, en aras de que el receptor se entere de lo que está ocurriendo”* (CC, T-256/2013, 2013).

Para la Corte (2013), son requisitos de la configuración del derecho fundamental a la libertad de expresión, únicamente la facultades físicas y mentales de cada persona con el interés de exteriorizar su pensamiento y opinión, resumiendo esta disposición, al derecho que tiene toda persona de expresar y difundir sus propios pensamientos, concepciones e ideas.

Con todo, la libertad de expresión, también, hace parte de una de las paradojas de la democracia, ya que este no solo obedece a su naturaleza como derecho fundamental consagrado constitucionalmente, o a su conexión directa con la dignidad humana, ya que somos seres comunicativos; la libertad de expresión es el cauce por medio del cual se desarrolla la misma democracia, esta ha sido considerada como para muchos autores como el corazón de todo sistema democrático, pero este, a pesar de tener tan grande relevancia en el orden no solo constitucional sino social, no se escapa de colisionar con otros derechos.

Es por esta razón que resulta necesario plantear que si bien, el derecho a la libertad de expresión trajo consigo grandes beneficios para la sociedad colombiana como lo es permitirle a individuos y colectivos exteriorizar sus pensamientos e

ideales, vinculando este derecho fundamental en cierta medida, como un principio fundante para la construcción de una sociedad democrática, en la que se tiene la libertad de intercambiar reflexiones y opiniones sin que estas sean sujeto de reproches social o hasta legal; en su aplicación, también se presentan aspectos que desafían la tolerancia, la convivencia ciudadana, y en si el propio derecho; por cuanto no se tiene una regulación entre las diferentes expresiones de pensamiento en un país fraccionado en sus diferentes ideales.

## **2. Recuento histórico de la lucha por la protección del derecho fundamental a la libertad de expresión de las minorías en Colombia**

El Constituyente, en el artículo 13 superior, estableció el contenido del derecho a la igualdad, así como también, las medidas que se deben adoptar por parte del Estado, para garantizar y promover la efectiva aplicación de este derecho, salvaguardando a las personas que se llegasen a encontrar en una situación de vulnerabilidad, integrándolos a la sociedad en términos de igualdad.

El artículo 13 consagra que todas las personas sin distinción alguna, nacen libres e iguales frente a la Ley, y en este sentido, *“recibirán la misma protección ante las autoridades estatales; estas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades”* (Art. 13 *Supra*), como lo haría cualquier individuo dentro del Estado, sin discriminación alguna en relación a su sexo, raza, nacionalidad, religión, entre otros. En este mismo sentido, el artículo 13 constitucional vincula directamente *“al Estado, imponiéndole la obligación de promover esas condiciones de igualdad de carácter real y efectiva, adoptando medidas en favor a los grupos que estén bajo alguna clase de discriminación”* (Art. 13 *Supra*).

Con la Constitución Política de Colombia de 1991, se pretende reconocer y proteger la diversidad de pensamiento sobre todo de aquellos grupos de personas que se han denominado: “*Minorías*”; una parte de la sociedad que, por aspectos de índole étnico, cultural, religioso o político, han sido sujetos de discriminación o se han encontrado a lo largo de la historia en una situación de desventaja frente a la otra parte de la sociedad, es más, muchos son los sectores de la sociedad colombiana que lo largo de la historia se han visto afectados por toda clase de discriminación, como lo fueron los grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos (los cuales incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palanqueros de San Basilio), y entro otros, sin embargo, en este artículo estudiara dos minorías que presentan conflictos entre sí: la minoría sexual y la minoría religiosa protestante.

### **3. Minoría religiosa protestante en Colombia:**

La minoría religiosa protestante tiene su inicio más o menos en el año de 1937 con la llegada de una misión religiosa de origen Canadiense, estableciéndose inicialmente en el departamento de Santander<sup>1</sup>. Un proceso enmarcado por el contexto de las transformaciones en la fisonomía del país con el gobierno liberal de López Pumarejo, el cual tendría por objetivo “*promover políticas liberales como la separación de la iglesia del Estado, la apertura religiosa y la aparición de otros credos confesionales distintos al catolicismo y el surgimiento del laicismo*” ((Puerto, 2021)), entre otros<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> “*El doce de mayo de 1937, día en que Aksel Verner Larsen descendió del barco en puerto Colombia, quizás no sospechaba que estaba comenzando una de las historias más fascinantes: El nacimiento y desarrollo de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia*” (Forero, 2005)

Sin embargo, la fuerte ascendencia católica predominante en el país para ese entonces, limitó las condiciones para que prosperaran y se arraigaran estos movimientos religiosos; las estructuras del pensamiento conservador en coalición con la iglesia católica, quien, para ese entonces, se reconocía como una institución emblemática de la identidad de la nación; desplegaron una serie de estrategias de “recuperación” de lo que para ellos sería la influencia liberal impartida durante el gobierno del presidente Alfonso López Pumarejo, (Puerto, 2021).

Durante más de 80 años, la minoría religiosa protestante se vio enmarcada por un sin número de actos violentos de discriminación, los predicadores experimentaban persecuciones, debido a diferentes factores, entre ellos la violencia política que muchos usaron para cometer violencia religiosa (Forero, 2005). Los conservadores de aquella época tenían la concepción que los protestantes promulgaban ideas comunistas y, por ende, estaban directamente relacionados con el partido liberal; sosteniendo económicamente a grupos de asesinos encargados de eliminar a todo aquel que defendiera dichos ideales (Forero, 2005).

La minoría religiosa protestante experimentó severas y constantes persecuciones de las autoridades de la coalición entre el partido conservador y la iglesia católica, en una entrevista a Aquiles Moreno y Doris Moreno, en el Libro UNA HISTORIA QUE NO TERMINA (Forero, 2005), Moreno narra lo siguiente:

*“En ese tiempo no se podía decir que uno era cristiano evangélico porque le cogían la casa a piedra o se la quemaban... se habían inventado esa canción que decía: no queremos protestantes que nos vengan a Colombia a corromper. Nos insultaban, nos escalabraban con piedras, nos pegaban, nos*



*empujaban; mi mamá tenía que irse al mercado, porque en las tiendas no nos vendían nada por ser protestantes; no querían nada con nosotros”.*

No es hasta después del constituyente de 1991, que la minoría religiosa protestante comienza a surgir con fuerza en el ordenamiento constitucional y legal de país, constituyéndose en actores sociales relevantes para la sociedad, destacando *“la igualdad, la libertad, la autonomía y la personería jurídica a la que estas estarían sujetas”* (Delgado, 2017).

#### **4. Minoría sexual en Colombia:**

Ahora bien, por su parte, la minoría sexual en Colombia, ha sido otro grupo de la sociedad que ha experimentado discriminación basada en su orientación sexual o identidad de género, una discriminación que ha venido desde diferentes sectores de la población, y a diferentes aspectos de sus vidas.

En nuestro país, han existido a lo largo de la historia, sistemáticas violaciones, desprecios, vejámenes y diferentes tipos de violencia en contra de la minoría sexual, muchos son los registros de atentados contra la comunidad LGBTI; hace 50 años en el país, se consideraba que toda práctica de índole homosexual era señalada por nuestra sociedad como una enfermedad o un delito, por ejemplo.

Con la Constitución del 91, se dio la posibilidad de que el Estado y la sociedad, buscaran en conjunto la igualdad de derechos para esta minoría y como consecuencia de lo anterior y al trabajo de diferentes movimientos sociales, la minoría religiosa goza de victorias tales como: El matrimonio igualitario, la adopción

de menores para parejas del mismo sexo, la posibilidad de acceder a cirugías de cambio de sexo, y el cambio de nombre y género en el documento de identificación.

No obstante, en la actualidad, la discriminación en contra de las personas que hacen parte de la minoría sexual, es una realidad social que se refleja en diferentes contextos, partiendo desde las relaciones cotidianas, hasta institucionales; lo cual genera dificultades para acceder a los servicios de salud, educación y empleos, llevando a esta minoría a una exclusión social de la población, y generando eminentemente consecuencias en relación al ejercicio de derechos fundamentales por parte de esta población minoritaria (Lopez, 2020).

Analizar la situación de discriminación hacia la minoría sexual en Colombia, implica comprender, no solo los diversos modos discriminatorios basados en prácticas sociales y culturales que han perdurado en el tiempo, sino también entender su interrelación y la forma en que son motivados los hechos discriminatorios desde las actuaciones de quienes conforman la sociedad, a pesar de existir barreras institucionales y jurídicas que buscan incidir en estas situaciones de discriminación (Lopez, 2020).

## **5. Discurso del odio:**

Concretamente este artículo presenta un análisis de la lucha por la protección del derecho fundamental a la libertad de expresión de las minorías tanto sexual como religiosa protestante, pero también, las problemáticas que se han presentado en el ámbito social y que requieren una intervención estatal y una concientización de la población en general. Estas son situaciones que nacen de una realidad para

la sociedad y la legislación, desde la materialización del derecho fundamental a la libertad de expresión, esto es desde su ejercicio por parte de la minoría sexual y la minoría religiosa protestante, hasta que ese ejercicio por parte de una minoría comienza a conflictuar directamente con los ideales de la otra.

La problemática entre la minoría religiosa protestante y la minoría sexual siempre ha existido, pero de cierto modo se había mantenido de una manera silenciosa y no explosiva, aunque ya existían actos discriminatorios de parte y parte, no se generaba un gran impacto o relevancia pues dichos acontecimientos no eran más que hechos aislados, lo cual hizo que fuese una gran olla de presión que tarde o temprano llegaría a estallar.

En virtud de lo anterior, es que se requiere, un ejercicio de concientización a la sociedad y al Estado de una realidad latente en nuestro entorno, que no puede ser ignorada, y que requiere que se establezcan acuerdos de relacionamiento, sana convivencia, tolerancia en cualquier tipo de espacio o escenario donde se pretende ejercer el derecho a la libertad de expresión; partiendo del mutuo respeto y la paz entre las minorías.

Para la OSCE, no existe una definición exacta del discurso del odio, ya que esta depende de muchas variantes como por el ejemplo, el país donde se esté desarrollando; sin embargo, dentro de este discurso, se pueden abarcar conceptos como la transmisión de mensajes ofensivos para un determinado colectivo, o la denigración del mismo (Valiente, 2020).

La problemática nace cuando este tipo de expresiones se hacen bajo el amparo de libertades y derechos resguardados por un órgano constitucional, ocasionando problemáticas sociales que han generado fuertes controversias en ámbitos en los que se desarrollan las minorías religiosa protestan y sexual, por ejemplo.

VALIENTE, cita la Recomendación No. R (97) 20 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, en donde se habló sobre el discurso del odio, y se entendió como todas las formas de expresión que promuevan y justifiquen diferentes formas de odio basadas en la intolerancia, entre ellas, la discriminación y la hostilidad entre minorías (Valiente, 2020).

En este sentido, es competencia del derecho, proteger la facultad íntimamente humana que se ve afectada en el desarrollo del uso de la libertad de expresión de los grupos minoritarios, para que en la medida de sus posibilidades, no se generen perjuicios inaceptables para terceros ni para un conjunto de la sociedad, ya que, para este punto, es necesario pensar que dentro de un conflicto deben existir como mínimo dos extremos sobre los cuales va a recaer el mensaje del discurso del odio, que puede ser varios; pero en el caso que nos ocupa, un discurso homófobo u homofóbico, que será un discurso que difundirá un mensaje ofensivo o discriminatorio basado en la orientación sexual de un colectivos; o un discurso antirreligioso, un discurso que difundirá un mensaje ofensivo o discriminatorio basado en la creencia religiosa de un colectivo.

## **6. Los grandes obstáculos para superar este tipo de conflictos**

Es en este precioso momento, el de procurar buscar una solución a ese conflicto frente a la sana convivencia entre la minoría religiosa protestante y la minoría sexual, que aparecen dos grandes obstáculos para superar el conflicto; en primer lugar, nos podríamos remontar al recuento histórico de los grupos poblacionales que fueron oprimidos en algún momento de la historia, que sufrieron toda clase de discriminación, y que en la búsqueda de salir de la opresión pasan a ser grupo opresores copiando ese mismo modelo discriminatorio del que un día fueron víctimas; no se permiten espacios en los que se puedan identificar problemáticas y sus posibles soluciones, proponer acuerdos o lineamientos de sana convivencia basados en el respeto mutuo, no se busca dejar de ser “*oprimido*”, sino de alguna forma, convertirse en un “*opresor*”.

Y dos, la problemática nace sin duda alguna de lado y lado, de unas pequeñas minorías dentro del grupo de minorías, que no están en la capacidad de escucharse entre sí, que no se dan a la oportunidad de hacer acuerdos de paz, quizás no se estén de acuerdo en los ideales que defienden cada, son polos totalmente opuestos, pero vivimos dentro de una sociedad, y debemos regirnos bajo condiciones de respeto.

### **Conclusiones:**

Sin duda alguna y como se expresó inicialmente en este artículo, el derecho a la libertad de expresión trajo consigo grandes beneficios para la sociedad colombiana como lo es permitirle a individuos y colectivos exteriorizar sus pensamientos e ideales, vinculando este derecho fundamental en cierta medida, como un principio fundante para la construcción de una sociedad democrática, en

la que se tiene la libertad de intercambiar reflexiones y opiniones sin que estas sean sujeto de reproches social o hasta legal; sin embargo en su aplicación, también se presentan aspectos que desafían la tolerancia, la convivencia ciudadana, y en si el propio derecho; por cuanto no se tiene una regulación entre las diferentes expresiones de pensamiento en un país fraccionado en sus diferentes ideales.

En este sentido, es que aparece el conflicto entre la minoría religiosa protestante y la minoría sexual, en el empleo de su derecho a la libertad de expresión, por cuanto hay una afectación directa e indirectamente la una a la otra dentro del marco del discurso del odio, que como se expuso, puede ser un discurso homóforo u homofóbico, que será un discurso que difundirá un mensaje ofensivo o discriminatorio basado en la orientación sexual de un colectivos; o un discurso antirreligioso, un discurso que difundirá un mensaje ofensivo o discriminatorio basado en la creencia religiosa del otro grupo minoritario.

Es competencia del derecho entonces, proteger la facultad íntimamente humana que se ve afectada en el desarrollo de la expresión de los grupos minoritarios, para que, en la medida de sus posibilidades, no se generen perjuicios inaceptables para terceros ni para un conjunto de la sociedad, procurar buscar una solución a ese conflicto frente a la sana convivencia entre la minoría religiosa protestante y la minoría sexual.

En este orden de ideas, es necesario que el Estado promueva una serie de lineamientos para que la población a nivel general, y especial frente a estas dos minorías, establezcan acuerdos de relacionamiento, sana convivencia, tolerancia

en cualquier tipo de espacio o escenario donde se pretende ejercer el derecho a la libertad de expresión; partiendo del mutuo respeto y la paz.

### **Referencias:**

### **Legislación:**

Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia: Leyer, 13va ed.

### **Doctrina:**

DELGADO, R. A. (2017). El derecho a la libertad religiosa y de cultos en Colombia: evolución en la jurisprudencia constitucional 1991-2015. *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 20,39, 125-138.

BOTERO, C., GUZMÁN, F., JARAMILLO, S. & GÓMEZ, S. (2017) El derecho a la libertad de expresión. Curso avanzado para jueces y operadores jurídicos en las Américas, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, De justicia, Bogotá.

FORERO, D.H. (2005). Una historia que no termina. Medellín, Colombia: Buena Semilla.

LÓPEZ, J.B. (2020). Documento de diagnóstico sobre la situación de discriminación de la población LGTBI en Colombia. *Dirección de desarrollo social - Subdirección de género*.

MARTÍNEZ-LAZCANO. (2015). Tópicos de convencionalidad: Las nuevas repuestas del derecho-derecho procesal convencional de derechos humanos-big bang de los derechos humanos, Primera Instancia, Tuxtla Gutiérrez.

PUERTO, E.T. (2021). La acción social católica en Tunja de 1932 a 1942. Tunja, Boyacá: Edicion Usta - Universidad Santo Tomas.

URREGO J.R. (2005). De leones y mariposas. Una historia de vida para el movimiento de la diversidad sexual en Colombia. Medellín, Colombia. Corporación El Solar.

**Jurisprudencia:**

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). 2008. Petición 1271-04. Karen Átala e Hijas vs. Chile. 23 jul.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Sentencia C-431/Salvamento parcial de voto [M. P. Alfredo Beltrán Sierra], 2004.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Sentencia T-145 [M. P. Cristina Pardo Schlesinger], 2019.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Sentencia C-091 [M. P. María Victoria Calle Correa], 2017.

**Webgrafía:**

(S/f). Edu.co. Recuperado el 25 de marzo de 2023, de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/38392/La%20acci%c3%b3n%20social%20cat%c3%b3lica%20en%20Tunja%20de%201932%20a%201942.pdf?cv=1&isAllowed=y&sequence=1>.

Las luchas del movimiento LGBTI en Colombia se exponen en el Museo Nacional. (s/f). Gov.co. Recuperado el 25 de marzo de 2023, de [https://museonacional.gov.co/noticias/Paginas/Dos\\_velocidades.aspx](https://museonacional.gov.co/noticias/Paginas/Dos_velocidades.aspx).

La formación de coaliciones para la tolerancia y la no discriminación: una guía práctica [Ficha técnica]. (s/f). Osce.org. Recuperado el 15 de abril de 2023, de <https://www.osce.org/es/odihr/405914>.